

APENDICE III

176.- 1919. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-3

CAJ. 0139/3 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1919-1919

Pliego de condiciones para el arriendo de
las yerbas de Montes De Cierzo de esta jurisdic-
ción, sobrantes del Disfrute communal.

CONDICIONES bajo las cuales este Ayuntamiento ha de sacar a subasta pública el arriendo de las hierbas de MONTES DE CILIZO de esta jurisdicción, sobrantes del disfrute comunal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho a la pastura en nuestra jurisdicción comunales hierbas de los MONTES DE ARGENZÓN de este municipio, o sea una superficie de 24.000 robadas proxímanamente: este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de MONTES DE CILIZO, considerados sobrantes, excluidas las Corralizas "Rincon", "Pozo" y "Malacena" *de los y de los* que ya fueren objeto de arriendo, bajo las siguientes condiciones.

- 1ª= Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, a cazar en los terrenos arrendados, en las épocas en que la ley lo permite así como a leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrio.
- 2ª= Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios introducir los ganados a la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que entenderse vedadas; en las viñas de menos de cinco hojas o arrujaduras, siempre; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde el 1º de Marzo, hasta despues de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra, hasta que se retiren las hacinas o fascales; en todo lo cultivado o barbecho, en épocas de lluvia, hasta despues de tres dias contados del último en que hayan caído las canales.
- 3ª= Cualquier daño que se cause, y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las hierbas; y claro es que ademas de la responsabilidad criminal en que incurra, vendra obligado a la indemnización de aquél en todo.
- 4ª= Como estos arriendos se hacen con caracter experimentativo, por esta vez tendrán mas duración que hasta el 31 de diciembre del próximo año 1.920. *El arrendamiento durará desde el día de la adjudicación, debiendo durar hasta el 31 de Julio de 1921.*
- 5ª= Solo podran interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foranos, y los que sin serlo, tuvieren los ganados encatastrados en esta ciudad; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos los forasteros. *para la subasta de los Mts. de Cilizo, Argenzón, y de los Mts. de los Hornos.*
- 6ª= La cantidad tipo es siete mil quinientas pesetas por cada uno de los dos años que hadde durar el arriendo, entendiéndose desde luego que no hay prorrateo por lo que al presente se refiere.
- 7ª= La subasta será a viva voz y con sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien en meritos a la demora sufrida, ya que el propósito de este Ayuntamiento fue hacer los arriendos para principios de año, ha de suprimirse el veinteno.
- 8ª= Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un deposito metalico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en condición sexta.
- 9ª= El arrendatario viene obligado a ingresar en la Depositaria municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, en este primer año, la mitad dentro de los tres dias siguientes al de la subasta, y la otra mitad, para dia 29 de Septiembre; y en el segundo año, el 50% el dia 1º de Enero, y el otro 50% el dia 24 de Junio, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.
- 10ª= Si alguna duda surgiere en la interpretación del presente condicionado o la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Exma. Diputación.

rella 12 de Febrero de 1.919.

El Alcalde:

DECRETO.-Corella 15 de Febrero de 1.919.

Vistas las precedentes condiciones formuladas por la Alcaldia-Presidencia a virtud del encargo recibido de este Ayuntamiento, se acuerda aprobarlas en principio, y que una vez expuestas al publico por termino de quince dias, se sometan a la brevedad posible a la aprobacion de S.E.

AUTO.-Asi lo acordó el M.I. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del dia de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar, que en el dia de hoy, y encumplimiento del precedente decreto, se ha publicado el bando que dice asi.
"Don Manuel Ruiz Jimenez, Alcalde+Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, Hace saber: Que habiendo acordado la expresada Corporacion municipal proceder al arriendo de las hierbas de los Montes de Gierzo de esta jurisdiccion, y dejar al disfrute comunal las de los Montes de Argenzon de este mismo municipio, y aprobadas las condiciones bajo las cuales ha de hacerse dicho arriendo: quedan expuestas al publico por termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que estime procedentes."
"Corella 16 de Febrero de 1.919.-Manuel Ruiz: rubricado.-Por acuerdo de S.E.-Tomás Fernández, Secio."

Corella 16 de Febrero de 1.919
Certifico.

Otra.-Yo el Secretario del Ayuntamiento Certifico: Que durante el periodo de exposicion al publico, no se ha producido reclamacion ninguna contra las condiciones a que se refieren estas diligencias. Corella 6 de Marzo de 1.919.-Certifico.

DECRETO.-



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA



La Diputación con fecha 6 del actual ha dictado el siguiente decreto:

"Se aprueban las condiciones formuladas

por el Ayuntamiento de Lescor para el arrendamiento de las yerbas llamadas de "Montes de Hierro" de la jurisdicción de dicha Ciudad, sobrantes del disfrute comunal, y se le autoriza para que con sujeción a las mismas pueda celebrar la subasta, dando cuenta a esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión."

Y lo comunica a N. para su conocimiento y demás efectos. Dios que. a N. M. L. Sanplana de Mayo

de 1919.

con acuerdo de S. E.,

[Signature]

Mr. Alcalde de Lescor

[Signature]

Se celebra la subasta, que se celebrará por medio de un subastador, el día 15 de mayo de 1919, a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Lescor, por el Sr. Subdelegado de la Diputación Foral de Navarra, en virtud de la autorización que se le concede en este sentido, para que proceda a la subasta de las yerbas llamadas de "Montes de Hierro" de la jurisdicción de dicha Ciudad, sobrantes del disfrute comunal, y se le autoriza para que con sujeción a las mismas pueda celebrar la subasta, dando cuenta a esta Superioridad del importe que obtenga y su inversión. Y lo comunica a N. para su conocimiento y demás efectos. Dios que. a N. M. L. Sanplana de Mayo de 1919. con acuerdo de S. E., [Signature]

gurde.a V.L.mcha.a Jos.

Corella 2 de Abril de 1.919.

Excmo. Sor.

El Alcalde-Presidente:

SR.

Excmo. Diputación foral y provincial de Navarra.

Pamplona.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA

La Diputación con fecha 6 del actual ha
dictado el siguiente decreto.

"Se aprueban las condiciones formuladas

por el Ayuntamiento de Corella para el arrendamiento de
las yerbas llamadas de "Montes de Hierro" de la jurisdicción de dicha Ciudad, rebautes del disfronte comunal
y se le autoriza para que con sujeción a las mismas jue
de celebrar la subasta, dando cuenta a esta Superioridad
del importe que obtenga y su inversión."

Y lo comunica a N. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios que. a N. S. S. Sanplona de Mayo

de 1919.

Con acuerdo de S. E.,

[Signature]

Mr. Alcalde de Corella.

[Signature]

se celebra la
basta, que se
anunciará por
medio de un
de la próxima
muera, a las
hora.
El Sr. Echeburua
abrirá su voto
protector del
mundo, por
atrasar que de
vase anunciar
con 15 días de
antelación por
lo menos, por
ser conveniente
a los intereses
municipales.
deplora el Sr.
abstente, que
el contenido del
Sr. Echeburua
de a saber con
la posesión de
que hay en la

Act. Orellana a 14 de Mayo de 1919

Visto el precedente decreto
de la Excmo. Diputación, aprobatorio de
las condiciones que a dicha Superintendencia
se le han sometido para el arrendo de
las yerbas de Montes de Bienes de esta juris-
dicción sobrantes del disfrute comunal;
reunidos las correspondientes subastas en
virtud de las cuales se publicarán los
oportunos avisos y bandos de estruendo
haciendo saber que el día veintinueve de los
corrientes a las once horas tendrá lugar
en el salón de actos públicos de estas
Casas Comisionales, la correspondiente
subasta para el arrendo de las aludidas
yerbas.



Auto Anulo acordó el Il. y. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de
la fecha de que certifica

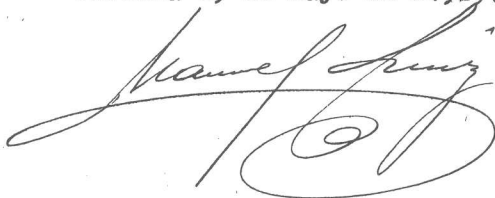
Tomás Fernández

Pi

Don Manuel Ruiz Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

HACE SABER: que el miercoles de la presente semana, dia 21 de los corrientes; a las 11 horas, tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas-Consistoriales la oportuna subasta para el arriendo de las hierbas de Montes de Cierzo de esta jurisdicción, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Corella 19 de Mayo de 1.919.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel Ruiz Jimenez', with a large, stylized flourish at the end.

Liquencia. En el propio día, se han
extendido los bandos a que se
centra el dicho precedente, habien-
do sido entregado al alguacil - pre-
sente el correspondiente, para su
publicación en esta. Certifico

Serrano

Acta de subasta.

En la ciudad de Puebla, siendo las once ho-
ras del día veintinueve de mayo de mil
novecientos diez y nueve: por el aui-
cio de rigor, constituyéndose en el salón
de acta pública de estas Casas Consistoriales
el Sr. Alcalde Don Manuel Quijano
asistido del vec. público Don Santos, Jefe
del cuerpo y de mi el infrascrito Secretario, con
el fin de presidir la subasta para el

riendos de la yerba de llantes de liars de
esta jurisdicción, sobrantes del distrito comu-
nal y que pertenecen á este Municipio.

Terminó el acto, leyéndose por mí el Sen-
tencia impuesta las condiciones que han de re-
gir dichosriendos, y una vez que hubo ter-
minado, el Sr. Presidente, anunció que iba á
procederse á la subasta de dichas yerbas pre-
supuestas en siete mil quinientas peltas.

Don Plácido Ferrnández Mateo, previa la
constitución del correspondiente depósito, dejó en-
bierta la postura; y como apesar de la reiterada
imitaciones que el vº público hizo á la con-
currencia para que mejorasen aquellas, nadie
ofreció un tanto más; despues de aparar tres
veces consecutiva la candela el Sr. Ferrnández,
la presidencia le adjudicó provisionalmente
dichas yerbas en la expresada cantidad de
siete mil quinientas peltas, haciendo lo-
adventuicias, de que, no habiendo veintano,
corte el término de seis días durante
los cuales, puede quien lo desee hacer
el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin

antes ordenar la Presidencia
la inmediata publicación de ban-
do anunciando de que comienza a
correr el término de seis días pa-
ra poderse hacer el aumento de la
sesta parte, se levanta la presente
acta, que firman S. S. el adju-
dicatario y el not. público con-
suegro y el not. público con-
suegro que certifica.

Manuel Pérez *Manuel Pérez*

Carlos Larra *Carlos Larra*

Luis Larra *Luis Larra*

Di-

hipoteca. La extendo para hacer
constar, que inmediatamente des-
pués de celebrada la subasta cuya ac-
ta precede, se ha publicado el bando á
que hace referencia en su última parte,
Corte de fecha ut- antea. Certificado.

Secundus

Don Manuel Arin Juncos, Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad

Hago saber: Que adjudicados a Don
Plácido Fernández Abater, en subasta celebra-
da en el día de hoy, el aumento de las per-
tas de Montes de Censo de esta jurisdicción
sobrantes del dicho disputo comunal, en la
cantidad de dieciocho mil quinientos pen-
tes, con el término de seis días que
expirará a las 11 horas del día 24 de los
corrientes, para que quien lo desee ha-
ga el aumento de la sexta parte.

Cuella 21 Mayo 1919

Manuel Juncos

Di-

hipotecaria. La prorroga para hacer
cuentas que á las 11 horas del
día de hoy ha expirado el término
de seis días sin que nadie se haya
personado á hacer el aumento de la
restante sabe la cantidad en que
quierá adjudicarse provisoriamente
el dispendio de partes de Montes de
biens, subastados el día 21 de los
corrientes. Certifico. Cautela 24 de
Mayo 1919

Lemaire

Pro -

Valencia. ~~En este fecha ut-ante.~~

Habiendo transcurrido el término de seis días, sin que nadie haya mejorado la oferta de siete mil quinientas pesetas por lo que se declaró adjudicatario provisional de las yerbas de Montor de Hierro a Don Plácido Fernandez Abad en la subasta celebrada el 21 de los corrientes; venga en adjudicar a dicho teniente la expresada yerba con carácter definitivo; notifíquese este proveído al interesado, y le dé cuenta de lo terminado de este expediente al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma D. N. Dns Manuel Ruiz Jimén, alcalde. Preside del M. y. Ayuntamiento de este pueblo de que yo el Secretario certifico

Manuel Ruiz

Tomás Serrano
No-

Notificación. En la Ciudad de La Haya a
veintiocho de Mayo de mil nove-
cientos dieciséis y nueve: Yo el Substituto
del Apuntamiento teniente presente en
la oficina de mi cargo a Don Plá-
cido Ferrnandez Matos (procurador
verbal que se le hizo), le notifique
en legal forma el presente
a los fines enteros y notificación
y firme como sigue de que certifica

Plácido Ferrnandez

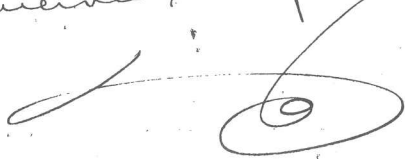
Louís Ferrnandez

De-

Acto.

Calle 31 Mayo 1911

Auto de proveído de la
alcaldía de fecha 24 de los co-
nientes; y en vista de que en los
trámites del expediente se han
cumplido las disposiciones legales;
se acuerda ratificarlo.



Auto. Así lo acordó el M. J.
ayuntamiento de este lugar en
sesión del día de la fecha en
que certifico

Juan Luis López

Ayuntamiento de Corella.

Año de 1919.

Pliego de condiciones para el arriendo de las yer-
bas de las Corralizas denominadas "Rincón", Po-
zo, "Malacena", "Borro", "Jordana" y "Abatores".

Antonio Vera Escribano

PROPIETARIO

Visconti, 11.-TARAZONA (Aragón) 5 de Octubre de 1919,

Excmo. Alcalde constitucional de la ciudad de (Corla)

Muy muy considerado Sr.: me tomo el atrevimiento de solicitar la superior atención de U., afin de que, atenta de como se expone me ponga al corriente de cuando es la subasta de las tres comarcas que hay en Castigon, pues tengo interés en dicha subasta.

Si fuese posible ser dentro de este mes, pues la fecha del año ^{pasado} es un tiempo muy retrasado y trae algunos perjuicios, que supongo U. desea evitar.

Dispeneme tanta molestia y espero me ponga al corriente de todo por lo que le doy gracias anticipadas su afmo y S. g. r. m. d.

Antonio Vera

Maidro Gornals	Barobia	(Seria)
Melisa Medrego	Barobia	(Seria)
Domingo Juallar	Barobia	(Seria)
Antonio Vera Escribano	Tarazona	(Aragón)

Se notificó a los interesados diciéndoles que el 23 del ante. a las 12 horas.

La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas comarcas viéndose de tipo

Pliego de condiciones para el arriendo de las yerbas de las
corralizas denominadas Rincon, Poro y Malacena, si-
tas en jurisdiccion de Corulla, aprobado por el M. D.
Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion del dia de la fecha

Las expresadas corralizas con sus pasos y lence-
ras correspondientes, son consideradas para
los efectos del disfrute de sus yerbas como roban-
tes del aprovechamiento comunales de la gaudi-
eria de esta Ciudad, segun consta del expre-
diente de su raxon, hallandose las tres debida-
mente amojuadas.

La corraliza del Rincon linda por el Norte a
la Carretera de Castejon, por el Sur a la cora-
liza del Poro, por el Este al Senorio de Castejon
y por el Oeste a las Cañadas y mugas de Alfaro.

La corraliza del Poro linda por el Norte a la del
Rincon y al Senorio de Castejon, por el Sur a la de
Malacena, por el Este a los rios del Sr. Conde de
Guakaleli y por el Oeste a mugas de los demas te-
rrenos comunales de Montes de Cicero.

La corraliza de Malacena linda por el Norte
a la del Poro por el Sur a mugas de Ciudadela,
por el Este a Aguadero de los comunales y por el Oeste
a los demas terrenos de Montes de Cicero.

Las condiciones porque ha de regirse el contra-
to de arrendamiento de las relacionadas cora-
lizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie des-
de la adjudicacion ó subasta definitiva hasta
el 31 de Mayo de 1920 30 de Mayo de 1922
- 2.^a La subasta se efectuara separadamente para
cada una de dichas corralizas viviendo de tipo

para las respectivas licitaciones que serán de veintavos
y sujetas a lo que disponen las siguientes disposiciones fo-
rales, la cantidad ~~conseguida~~ ^{de venta} en los ~~presupuestos~~ ^{presupuestos}
~~Municipales~~ ^{Municipales} son ~~noventa~~ ^{veinte} pesetas por los frastos
de cada una de las corralizas Foro y Malacena y mil
setecientas por la del Rincón. El tanto para los ar-
riendos ó mejora de pastura, no será menor de
veinticinco pesetas.

3^a Los licitadores depositaron previamente en el
acto de la subasta el 20 p^{to} del importe de la can-
tidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria Muni-
cipal en dos plazos iguales, verificándose el primero
el día de la subasta definitiva y el segundo el 31 de
Diciembre del corriente año.

5^a Quedará en beneficio del rematante el establo que
se haga en los corrales enclavados en dichas corra-
lizas durante el tiempo del arriendo, si bien el re-
ferido abono no podrá salir de jurisdicción
de Corella.

6^a El rematante de cada lote será responsable de
todo daño que se obresce y que sea originado por gar-
rucho haurar ó cabreo, y de su custodia.

7^a No puede entrar ninguna clase de res en finca
que se halle regada hasta después de tres días de haber
esta operación.

8^a No podrá roturarse dentro de las corralizas del Rin-
cón, Foro y Malacena, en ninguna época del año.

9^a La cordaliza del Rincón queda sin cañada para
bajar á dar agua al gaulado por hallarse bastante
retirada de la fuente, pero puede abrevar el mismo en
la Fuente del Molinar y si esta llegase á no tener a-
gua el rematante de la del Foro quedará obligado á re-
ticularle un paro de veinte metros de anchura sobre

el camino que baja por la orilla del Senorio a la
esquina de abajo del Poto del Sr. Conde de Guadalupe
10^a Los señores de Corella padron labran los terre-
nos ya puestos en cultivo y recoger piedra dentro
de dichas concahías en cualquier época del año,
con arreglo a los usos y costumbres que venian obser-
vándose anteriormente

Corella 1^a de Septiembre de 1919.

El Affante
Francisco Ruiz

El Secretario
Luis Sanguinetti

con las palabras ya señaladas para repartirlos entre los
vecinos, con prelación al que lo solicitare primero, y que
procedan a su reparto de acuerdo con las instrucciones de
este Ayuntamiento

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas de
nombradas del Borro y la Jordana, sitas en jurisdicción
de Coruña, aprobado por el M. D. Ayuntamiento de
esta Ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus prastos co-
rrespondientes, son consideradas, para los efectos
del disfrute de sus yerbas, como sobrantes del apro-
vechamiento comunal de la ganadería de esta
Ciudad, según consta del expediente de su venta,
hallándose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del Borro tiene una extensión su-
perficial de 4669 áreas, 60 centiares, ó sean 520 ro-
badas y linda por el Norte á Manuel Francés;
Sur, Petra Chisite; Este, José Chisite y Oeste, Pedro
León.

La corraliza de la Jordana tiene una extensión
superficial de 4804 áreas, 30 centiares ó sean 535 ro-
badas y linda por el Norte á D. Blas Vagui; Sur Eu-
selio Garbayo; Este Fernando Imbarri y Oeste Pas-
cual García.

Las condiciones por que ha de regirse el contra-
to ^{de quinquenio} de las referidas corralizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medi-
desde la adjudicación ó subasta definitiva has-
ta el 31 de Julio de 1920.
- 2.^a La subasta se efectuará separadamente para
cada una de dichas corralizas, siendo de tipo
para las respectivas licitaciones, que serán de vi-
va voz y sujetas á lo que disponen las disposi-
ciones forales, la cantidad consignada en los
presupuestos municipales que son ciento cin-
uenta pesetas por los prastos de cada una

de las dos corralizas citadas, del Berro y la Jordana. El tanto para los aumentos ó mejora de postura sea de cinco pesetas.

3^a Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 p% del importe de la cantidad al presupuesto para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria Municipal en un solo plazo y el día en que sea adjudicada definitivamente la subasta al mejor postor.

5^a El rematante de cada lote ó corraliza será responsable de todo el daño que se obtiene y que sea originado por ganado lanar ó cabrio.

6^a Los vecinos de Corella podrán leñar, y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo á los usos y costumbres establecidos. =El interlineado de desmenuamiento= vale=

Corella 1^o de Setiembre de 1919

El Alcalde
Francisco Ariz

El Secretario
Lourdes Serrano

P.
L.
A.
y

Pliego de condiciones, para el arriendo de la corraliza de "Abatores" sita en jurisdiccion de Corella, aprobado por el M. D. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion del dia de la fecha.

La expresada corraliza con sus pasos y barrera que tenga, se considerará para los efectos del disfrute de sus yerbas como robante del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta Ciudad, segun consta del expediente de su rason, hallandose debidamente amojonada. Linder por el Norte con Muga de Alfaro, Sur con linea de Tetero, Este camino de tener a la Venta del Pillo y por Oeste con muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza, son las siguientes:

- 1^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1921; pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1920.
- 2^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que sera de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientos pesetas, por los pastos de dicha corraliza. El tanto para el aumento o mejora de postura no será menor de 20 pesetas.
- 3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 p/o del importe de la cantidad presupuestada.
- 4^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia de la subasta y el segundo el dia

1º de Septiembre del mismo año.

5ª No podrán entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta después que esté bien atemperado el terreno

6ª Los vecinos de Corella podrán labrar, leñar y recoger paja en cualquier tiempo del año con arreglo á los usos y costumbres que venían observándose anteriormente.

7ª Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada queda prohibida la entrada del mismo desde 1º de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 1º de Septiembre de 1919

El Alcalde
Francisco J. J. J.

El Secretario
Tomás Serrano

6
to
Qu
lan
do
te
el
Po
que
qu
i
Ci
ca

0
q
tra
te
Se
di
ci
San

Don Manuel Ruiz Jiménez, Alcalde Presiden-
te del Ayuntamiento de esta Ciudad = Hago saber:
Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Circu-
lar de S.E. la Diputación de 24 de Junio de 1905, que
dan expuestas en esta Secretaría Municipal duran-
te el término de quince días las condiciones para
el arriendo de las yerbas de las Corralizas Prineas
Pozo, Malacena, Pozo, Jordana y Abatros
que han de regir en el próximo año 1906, para
que todo el que quita examinarlas puede hacerlo
e interponer las reclamaciones que en oportunos
Calle 22 de Septiembre de 1905 = Manuel Ruiz - Publi-
cado."

En copia

Diligencia: Lo pongo yo el Secretario para hacer constar
que en cumplimiento de lo ordenado por S.E. la Dipu-
tación en Circular de 24 de Junio de 1905, las preceden-
tes condiciones han estado expuestas al público en la
Secretaría de mi cargo durante el término de quince
días, sin que contra ellas se haya producido reclama-
ción alguna. = Calle 8 de Octubre de 1905. Certificado =
Luis Fernández - Secretario - Publicado"

En copia

De-

Providencia
Calle 12 de Noviembre de 1919

Viso el precedente Decreto
de la Ilustre Diputación, aprobatorio de las
condiciones que á dicha Superintendencia le tenían
sometidas para el aniego de las yerbas de las
Canalizaciones pertenecientes á esta Ciudad, teniendo en
cuenta lo avanzado del tiempo y las pérdidas
que podían irrogarse á los intereses municipales
de demorarse más de los días dichos aniegos;
anúnciense las correspondientes subastas á los
veinteno para lo cual se publicarán los ope-
rtus anuncio y bandos en los periódicos "Dia-
rio de Navarra", "Pueblo Navarro", "Pensamiento
Navarro" y "Eco del Distrito" y pueblos de Cin-
tuénigo y Miteo y banio de Castepos, haciendo sa-
ber que el día veintitres de los veinteno á las
doce horas, tendrán lugar en el Salón de actos
públicos de estas Casas - Comisionales las corres-
pondientes subastas para el aniego de las al-
deas Canalizadas, y dése cuenta de este pro-
veído al M. M. Ayuntamiento en la primera
Reunión que celebre.

Lo mande y firme el N. al
calve de esta Ciudad de que yo el Teniente
certifico

Manuel Fray

Francisco Serrano

Di-

1
—
las
mal
bis
en
as
pales
;
in
ver-
Dio
to
in-
ra-
las
tos
ver-
ale
no-
nara

v. al
mús

Experiencia. En la estirando y el Secretario para hacer
constar que en el día de la fecha se han
recibido los anuncios a que se contrae
el presente precedente a los Administrato-
res de los periódicos "Diario de Navarra"
"Pueblo Navarro" "Pensamiento Navarro" y
"Eco del Distrito" así como también a los alcaldes
de Intermunicipios y Mitos y Banos de Intermunicipios, los
bando anunciadores de las subastas para
su publicación en dichas localidades, ha-
biéndolo entregado al Alcaide - Prefecto
el correspondiente para su publicación
en este. Caele a 14 de Noviembre 1919. Cer-
tificado

Leopoldo B

Decreto. = Pamplona 7 de Noviembre de 1919. = Se
 aprueban las condiciones formuladas por el Ayunta-
 miento de Corella para el arrendamiento de las yerbas de
 las Corralizas denominadas Rincón, Pozo y Mala-
 enas; del Pozo y la Jordana, y de "Abatoros," y se an-
 ticipa al mismo para que con sujeción a dichas
 condiciones pueda celebrar la subasta, dando cuenta
 a esta Superioridad del importe que obtenga y su
 inversión. = Publicado - - - - -

Auto. = Así lo acordó S.E. la Diputación de que es titular.
 Abascal. = Serris.

Es copia



Arriendo de yucas.

El día 23 del actual a las 12 horas, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta a viva voz para el arriendo de los pastos de las Concalías denominadas "Pericón", "Poro", "Malacena", "Borro" y "Lordana" sitas en esta jurisdicción, bajo el pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corella 14 Noviembre de 1919

El Alcalde

Mamés Ruiz

Subasta.

Corella 14 De Novbre 1919

Mamés Ruiz

Don. Manuel Ruiz Jimenez, Alcalde Cons-
titucional de la Ciudad de Correla).

Hace saber. Que á las 12 horas del día 23 de
los corrientes, tendrá lugar en esta Casas-
Consistoriales la subasta pública para
el arriendo de las yerbas de las conaliras
"Rincón", "Doso", "Malacena", "Doso", "Torda-
na", bajo el pliego de condiciones que se
hallan denunciado en la Secretaría del
Ayuntamiento, debiendo advertirse que
queda suprimido el veinteno en dicha
subasta.

Correla 14 de Noviembre 1919
Manuel Ruiz Jimenez

Don Manuel Ruiz Ferrer, Alcalde
Constitucional de la Ciudad de Corella.

Hago saber: Que á las 12 horas del día
23 de los corrientes, tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales la subasta públi-
ca para el arriendo de las yerbas de las
corralizas, Finicón, Pozo, Malocerna, Boro,
y Tordana, bajo el pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la secreta-
ría del Ayuntamiento, debiendo adver-
tirse que queda suprimido el ventorro en
dicha subasta.

Corella 14 de Noviembre de 1919

Manuel Ruiz

Catya

PRO

A

blanco

blanco

del veintuno;
sus partes el
día 13 de la

0

el M. J.
D. en Buenos
certifico

Louis L. Alexander

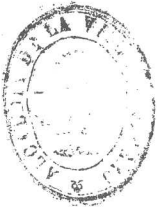
Ac-

Quedo a V. ordenre pu-
blicar en esa Villa en
la forma acostumbrada
el adjunto bando
por el que se anuncia
la subasta de las yer-
bas de las comarcas de
esta Ciudad, esperando
a la vez me devuelva
el presente con deligen-
cia que acredite su
cumplimiento seguro de
mi reciprocidad.

Dios que a V. m. d.
Corcha 14. Noviembre de 1919

Alcalde
Manuel Ruiz

Complimentado



Sr. Alcalde Constitucional de la Villa
de

Pitero

el M. J.
d en sus
certifico

Juan Sánchez

Ac-

BISHMAN

ta de las partes de las
convenciones de esta Ciudad
expresando a la vez me de-
nueva al presente con di-
ligencia que acredite su
cumplimiento seguro de
su reciprocidad.

Quis que a V. m. d. s.
Corella 14 Noviembre 1919

U. Abbe
Hamel

Sr. ~~Alfonso~~ Federico del Barrio

Castefón

al M. J.
ad en unión
e. certificado

James Alexander

Arriendo de yerbas

En día 23 del actual a las 12 horas, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales la subasta a viva voz para el arrendo de las yerbas de la zona de...
 D. Manuel Ruiz, Secretario de la Corporación Municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las 14 Noviembre de 1919. El Alcalde, Manuel Ruiz.

No. 100

Don Díaz García

Corella

Distrito

BISMA NATE INDEPENDIENTE

...a de las yerbas...

conarica de esta Ciudad sus partes el
 exponiendo a la vez me de
 muestra of presente con di' echa 12 de la
 signacia que acredite au
 cumplimiento seguro de
 sus respectivas.

Quis que a V. m. d. a
 Corella 14 Noviembre 1919

El Alcalde

Manuel Ruiz



Sr. Alcaide Pedraza del Barrio

de Castañón

...a de M. V. ...
 ...a en ...
 ...a certificar

Puedo a V. ordenar por la compra de la compra
llevar en ese barrio en la compra
la forma acostumbrada por la compra
el adjunto bando por el de las Conalises
que se anuncia la suba de las Conalises
ta de las yerbas de las Conalises
conalises de esta Ciudad del veintuno;
esperando a la vez me de sus partes el
nueva al presente con la fecha 13 de la
ligencia que acredite su
cumplimiento seguro de
reciprocidad.

Dios que a V. mande
Corella 14 Noviembre 1919

M. Morales
Manuel Morales

Sr. Alcaide Pedáneo del Barrio
de

Castellón

o el M. J.
dad en sus
ne certifico

Juan Sánchez

Ac-

Auto. Cuello 1^o de Noviembre 1919

Siendo indudable la conveniencia
de anticipar en cuanto quepa la celebración
de la subasta de las yerbas de los Corrales
"Pincos", "Pozo", "Mabacuna", "Boma" y "Poda-
na" así como la supresión del veinteno;
se acuerda aprobar en todas sus partes el
proyecto de la Alcaldía de fecha 13 de los
corrientes."

Auto. Así lo acordó el M. J.
Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión
del día de la fecha de que certifico

Juan S. Serrano

Sc-

ta de subasta En la Ciudad de Correll,
siendo las doce horas del día veinte y de No-
viembre de mil novecientos diez y nueve. Pro-
vistos los señores de rigor, constituyéronse en el
salón de actos públicos de estas Casas (Comisaria-
tes), el Sr. D. Victoriano Malumbres Muñoz, 2.^o
Teniente Alcalde, como Presidente anfitrión del
vot pública D. Santos García Orellana y de mi
el infrascrito Secretario, con el fin de presidir
las subastas para el arriendo de las yerbas de
las corralizas "Rincón" "Poro" "Malancua" "Borro" y
"Jordana" pertenecientes a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndose por mi el Secre-
tario infrascrito las condiciones que han de
regir dichos arriendos, y una vez que hubo ter-
minado, el Sr. Presidente anunció que iba
a proceder en primer término a subas-
tar la primera de dichas corralizas o sea la
del

"Rincón" preanunciada en mil setecientos
pesetas. D. Victoriano Ruiz, previa la constitución
del correspondiente depósito, dejó cubierta la pos-
tura.

D. Juanancio Glaria, de Garate, (Romea), con-
tuye también el depósito y ofrece 1725 pesetas
D. Victoriano Ruiz lo pone en 1750; el Sr. Glaria
en 1800; el Sr. Ruiz ofrece 1825; el Sr. Glaria ofrece
3000 pesetas; el Sr. Ruiz 3025; el Sr. Glaria 3250;
y tras remolísima lucha de tanteo, se fué adju-
dicada provisionalmente a D. Victoriano Ruiz
en la cantidad de cuatro mil veinticinco pe-
setas. El Sr. Presidente hizo la advertencia de
que, no habiéndolo vendido, con el término

de seis días durante los cuales puede quien lo
desee hacer el aumento de la sexta par-
te.

"Boro": D. Angel Madrego, de Borobia (Po-
ria) cubrió la postura de 1500 pesetas, previo
el correspondiente depósito, D. Venancio Fla-
ria constituyó el depósito también y ofrece
1525; el Sr. Madrego la pone en 1550; el Sr. Glaria
ofrece 1575; el Sr. Madrego 1600; el Sr. Glaria
1625; el Sr. Madrego 1650 y tras corrido tan-
to se adjudicó dicha corralia en (3025) /
tres mil veinticinco pesetas a D. Venancio Fla-
ria por ser la proposición más ventajosa, ha-
ciendo la advertencia de que, no habiendo vein-
teus, corre el termino de seis días durante los
cuales puede quien lo desee hacer el aumen-
to de la sexta parte.

"Malacerra": Hizo el depósito, y ofreció
pagar por ella 1500 pesetas en que se pu-
so a licitación, D. Angel Madrego, D. Venancio
Glaria ofreció pagar 1525 pesetas, el Sr.
Madrego 1550; el Sr. Glaria 1575; el Sr. Madre-
go 1600; el Sr. Glaria 1625 y tras algunas
tantas se adjudicó dicha corralia en la can-
tidad de ochos mil pesetas a D. Angel Madrego
por ser la proposición más ventajosa y ha-
ciendo la advertencia de que no habiendo vein-
teus corre el termino de seis durante los
cuales puede quien lo desee hacer el au-
mento de la sexta parte.

En cuarto lugar se sacó a licitación las
gerbas de la corralia del "Boro." Hizo

el depósito y ofreció la cantidad presuñesta
de ciento cincuenta pesetas el vecino D. Martín
Catalán Fernández, y como quiera que nadie
mejore seis ofrecimientos, se fué adjudicada
provisionalmente con el término de seis
días para hacer el aumento de la sexta parte
ya de la "Jordana" quedó desierta por fal-
ta de licitadores.

De todo lo cual, y en un autojordenar la
Presidencia que se publique el oportuno
bando dando á conocer el resultado de
las expresadas subastas y que con el tér-
mino de seis días para poder hacer el
aumento de la sexta parte a las cantidades
ofrecidas, se levanta lo presente acta que fir-
ma el Sr. Alcalde accidental ejerciente con
los adjudicatarios que saben hacerlos de que
yo el Secretario certifico.

Ángel E. Rodríguez

Santa Fe

Luis Serrano

Don Cecilio García Ayala, Alcalde ejer-
ciento de esta Ciudad

Hago saber: Que habiendo sido
adjudicados provisionalmente en su-
basta que acabam de celebrarse, los
partes de la Conaliza denominadas
Pineño, Pozo, Malacena y El Bomo
en la cantidad de 4.025, 3.025, 2.000
y 1.000 pesetas respectivamente; con el
termino de seis días para que quien
lo desee haga el aumento o le reste
parte sobre la expresadas posturas;
bien entendido que aquel el día
29 de los cuarenta a las 12 horas.

Ciudad 23 Noviembre 1919
Cecilio García

Francisco En la Ciudad de Coruña y sus casas-
Comistoriales a las diez y media horas del día ven-
tiro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve;
encontrándose en los locales de la Alcaldía el al-
calde ejerciente D. Cecilio Corcia Ayala, y pre-
sente por el Secretario infanzonil, comparece ante
D. J. F. Chau Pedro Burgalita Pnce, gaudioso
de Fudelo, y manifiesta: que estando en curso el
termino de seis días reglamentario para el au-
mento de la renta sobre la cantidad en que
fue adjudicada provisionalmente las ofertas de
la Compañía "Makorra", subastada a las doce
horas del día 9 de los corrientes, replica, se le ten-
ga por comparecido en tiempo hábil, y por tre-
cha la mejora ó aumento de referencia, por la cual
ofrece en consecuencia pueta dos mil trescientas
treinta y tres con treinta y tres.

El compareciente exhibió el resguardo provisional a-
creditativo de haber constituido en la Depositaria
de este Ayuntamiento el depósito de veinte por ciento
de la cantidad en que se sacó a subasta dicha
cantidad; y en su virtud el Sr. Alcalde le declaró
adjudicatario provisional de la misma ordenan-
do que sin pérdida de momento se publique el por-
tento tanto, haciendo saber al rematado que a las
doce horas del día 9 de Diciembre próximo se eu-
conderá nueva caudela para la adjudicación defi-
nitiva y de todo ello se levanta la presente litigen-
cia que firma el expresado Sr. Alcalde y el com-
pareciente conmigo el Secretario de que certifico =
Elerrremendado = Enalida = vale

Juan Pedro Burgalita

Dr.

~~Disposiciones~~ Yo el Secretario certifico, que
inmediatamente se publico el ban-
do a que hace referencia en el acta
precedente. Fecha ut-antea.

Servando

Otra. La proupa para hacer costas que a las
12 horas del día de hoy ha espirado el ter-
mino de seis días, sin que nadie se ha-
ya personado a hacer el aumento de la real
parte sobre la cantidad que quedamos adjudicada
cada provisionalmente las yerbas de las co-
munidades "Pisicem" "Pozo" y "El Pozo su-
bterráneo" el día veintitres del presente. Cer-
tifico. Fecha 29 de Noviembre de 1919

Servando

Pro-

que
el bon
nta

D. Cecilio García Ayala, Alcalde ejerciente
de la Ciudad de Corella.

Hago saber: Que habiéndose aumentado la
sereta parte sobre la cantidad es que quedó su-
bastada el día 23 del actual, la corporación de "Malace-
na", el día 2 del próximo Diciembre a las doce ho-
ras tendrá lugar nuevo tanteo para la adjudica-
ción definitiva de las yerbas de dicha comu-
nidad.

Corella 28 de Noviembre de 1918
Cecilio García

las
ter-
ha
seab
ind
co-
su
u -

videncia. Cedula fecha ut-antea.

Transcurrido el término de seis
días sin que nadie haya hecho el aumento espe-
mentario sobre las cantidades en que queda-
ron adjudicadas por similitud las yer-
bas de las Ensaladas "Rincón", "Paso", y el
"Banco", de lo tanto celebrado el día 23 de los
corrientes, se eleva a definitiva dicha adju-
dicación y dése cuenta de este expediente
al Ayuntamiento en la primera sesión
ordinaria que celebre.

Lo mande y firmase el Sr. alcalde
accidental D. Felipe García Ayala, a
que certifico

José Seruán

Com-

Provincia. En la ciudad de Quito a treinta
de Noviembre de mil novecientos diez y
nueve. Don Felix Garcia Ayala, Alcalde
ordenal de esta ciudad y de un el infrascrito
Sr. Santiago Catatao, comparece Sr. Santiago Catatao
municipal, y manifiesta: que habiendo
quedado desierta la Subasta para el arriendo
de las yerbas de la Corraliza "La Jovana" en
hecho la postura de la misma. Así lo dijo
y firmo conmigo de que certifico.

Fernando Serrano

Provincia. En la ciudad de Quito a treinta
de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

Habiendo sido cubierto la pos-
tura de ciento cincuenta vacas, en que qu-
da desierta la Corraliza denominada "La Jovana", por Don Felix Garcia Ayala, Sr. que
a las once en el día de mañana y hora
de las 12 1/4 para lo cual, antea de
algunos meses el correspondiente
bando haciendo saber al vecindario

Así lo acuerda y firma de referencia
Sr. Alcalde de que certifico.

Di

Don Cecilio García Ayala, Alcalde accio
de esta Ciudad

Hago saber: Que habiendo sido
cubierta la postura del antiguo de
las yerbas de la Corraliza "La Jordana"
a las 12 1/4 horas del día de mañana
se saca a nueva licitación para
el que desee mejorar la oferta.

Ciudad 1.º de Diciembre de 1919

Cecilio García

hipoteca. Para hacer cuenta que en la misma fecha ha sido entregado al vor público D. Santos Jancés, el bando anunciado de la subasta para el arriendo de las yerbas de la Corraliza "La Jordana" Certifico.

Serisando

Acta del último tanteo para la adjudicación definitiva de las yerbas de la Corraliza de Malacena.

En la ciudad de Luján y sus Casas-Campestres, siendo la doce horas del día dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve: Constituyeron en el salón de actos públicos, el Alcalde ejerciente Don Cecilio Jancés Ayala, asistido del vor público Don Santos Jancés y de mi el infrascrito Secretario, con el fin de prender el último tanteo para la adjudicación definitiva de las yerbas de la Corraliza de Malacena, anunciada para este día.

Poníendole la indicada hora, y hechos los anuncios correspondientes, por el Secretario infrascrito, di cuenta del esta-

do en que se encuentra el expediente general de arriendo de yerbas del cual resulta que con fecha veintitres de Noviembre proximo pasado le fué adjudicada la Cermalva de Malecura con carácter provisional y en la cantidad de dosmil pesetas al vecino de Parbicia Arria, Don Angel Modrego; que posteriormente, con fecha veintidos del mismo mes hizo aumento de la sexta parte Don Juan Pedro Bungalito adjudicándosele provisionalmente a dicho M. en la cantidad de dosmil trescientos treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos.

Incentivado le cando de procederse a la subasta de las yerbas de la citada Cermalva que como se deja dicho, tiene ofrecidas Don Juan Pedro Bungalito la cantidad de pesetas 2.333'33, e invitado a mejorar dicha proposición, Don Angel Modrego ofreció un tanto mas, poniéndola en 2338'33 y tras reunidos todos entre los dos citados señores, se adjudicó definitivamente al último citado señor (Don Angel Modrego) en la cantidad de tresmil cincuenta y ocho pesetas.

Y de todo ello se levanta la presente que firman el M. Presidente y el adjudicatario con el V. publico y coningo el Notario que certifica

Basilio Garcia

Angel Modrego

Santos Jares

Louisa Leprieux

ta De Subasta.

En la ciudad de Cuzco y sus Casas-Comis-
toriales, siendo las 12¼ horas del día dos
de Diciembre de mil novecientos diez y
nueve: Constituyese en el salón de actos
Públicos de estas Casas-Comisarias, el
Sr. Alcalde accidental Don Cecilio Jara-
yala asistido del Sr. público D. Santos
Jara y de mi el infrascrito
Secretario al objeto de proceder á la subas-
ta para el aumento de las yerbas de la
Corraliza Cha Pandana que como es sa-
bido, quedó desierto en la celebrada
el día 23 de Noviembre p.p. y que en
posteriores á este fecha ha sido cu-
bierto la postura de dicho terreno por D.
Filiberto Catalán Manuel.

Abierto el acto, y cumplidos los requi-
sitos legales, se dió cuenta de lo ofertado he-
cho por el Sr. Catalán; y no habiendo quien
mejorase la postura se cierto cincuenta púntes
le fué adjudicada provisionalmente la
expresada Corraliza en la citada cantidad

de todo lo cual y no sin au-
toridad de la Presidencia se le inmediata
publicación del bando anunciador de
que comienza á correr el término del
resaca, se levanta el presente acta, que fir-
man el Sr. Presidente, el adjunto y
el Sr. público con mi el Secretario
que certifico

Luis Linares

Diligencia. La pongo para hacer constar,
que inmediatamente despues se cele-
brada la subasta, cuya acta precede, se
ha publicado el bando a que hace referencia
en su ultimo parte. certifico.

Linares

Don Cecilio Garcia Ayala, Alcalde accidental
de la Ciudad de Corella.

Hago saber: Que habiendo sido adjudicado
provisoriamente en subasta que acaba de
celebrarse, los Pastos de la conalica "La Tonbana"
en la cantidad de ciento cincuenta (cincuenta);
con el termino de seis dias para que quien
lo desee haga el aumento de la resta parte so-
bre la especificada Postura bien entendido, que
aquel esperara a las doce y cuatro horas del dia
otro de los corrientes.

Corella 2 de Diciembre de 1919

Provincia (La Bonga) Para hacer constar, que a las doce y cuarto horas del día de hoy ha expirado el término de seis días sin que nadie se haya presentado a hacer el aumento de la sexta parte sobre la cantidad en que quedó adjudicada Provisionalmente las yerbas de la conalira "La Jordana" subastada el día dos de los corrientes, certifico. Corolla 8 de Diciembre de 1919.

Luis Linares

Provincia (Corolla) fecha ut antea.

Transcurrido el término de seis días sin que nadie haya hecho el aumento de la sexta parte sobre la cantidad en que quedó adjudicada Provisionalmente las yerbas de la conalira "La Jordana" en subasta celebrada el día dos de los corrientes; se eleva a definitiva dicha adjudicación y descuenta de este expediente al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo mandado y firmado el Sr. Alcalde accidental
Cecilio García Argala de que certifico

Luis Linares

Auto Por ella trece de Diciembre de mil novecien-
tos diez y nueve.

"Visto feto expedito; se acuerda ratificar los pro-
veidos de la Obediencia de fechas veintinueve de
diciembre y dos y otros del coniente; y se da por
terminado."

Auto Visto acordado el M. F. Ayuntamiento
de esta Ciudad en sesión del día de
la fecha de que certifica.

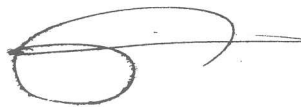
Juan Serrano

De

sección
20-
2e
25

creto. Seille á ocho de Mayo de mil
novecientos veinte.

Encontrándonos en la época en que
debe celebrarse la subasta por haber termi-
nado el contrato último en 31 de Marzo
p. p. de las yerbas de la Corraliza de Aba-
torel, y habiendo estado esta abierta al libre
disputo communal durante todo el mes
de abril; se acuerda proceder á nuevo
anuncio con sujeción á las condicio-
nes aprobadas al efecto y que previene
la publicación del oportuno bando se
celebre la correspondiente subasta el
día 16 de la convenientes á la 11½ ho-
ras bajo el tipo conuigra en pre-
supuestos y en supresión del vein-
teno."



Al-

to. / Así lo acordó el M. J. Ayunta-
miento de esta Ciudad en sesión del día
de la fecha de que certifica

Luis Lerauza

Diligencias. / Puesto por el presente que
con esta fecha se ha publicado el
bando a que se contrae el dicho
procedente, habiéndose remitido a fin-
rupo y fiter los correspondientes a los
expresados fines. Cuello 11 de Mayo de 1920
Certifico.

Lerauza

Don Guilielmo Manuel López Catalán, Alcalde Cons-
titucional de este pueblo

Hago saber: Que a las 11½ horas del día 16
del presente, tendrá lugar en estas Casas-
Comunales la subasta pública para el
arriendo de las yerbas de la Corraliza de
abatores, bajo el pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secretaría
del ayuntamiento.

Calle 11 de Mayo 1920



ALCALDÍA
DE LA CIUDAD DE
CORELLA

Publicado



Paseo a P. arvene.

publicar en esa villa, siendo las 11 1/2 ho
en la forma acostun de mil novecien
brada el adjunto bando municios de nro,
por el que se anuncia in de actos públicos
la subasta de las yer- ales, el alcalde Pre-
bal de la Corralisa de ranciaal Lúper Ca-
Abatoral, esperando a mblica D. Santos
la vez me devuelva el el infrascrito se-
frente con diligenc meirir la subas-
cia que acredite su as yerbas de la Co-
cumplimiento, segun teneiente a este
no de mi reciprocidad efuore por mi el

Dios

ndo, y una vez
N. Presidente anun
a la subasta de

diclas yerbas, presupuestada en quinien
las peretas.

O. Jui Seien Sam, previa la cons-
titución del correspondiente depósito se
subasta la postura, y como apesar de las
reiteradas invitaciones que el vos público



ALCALDIA
DE LA CIUDAD DE
CORELLA

Señal a M. P. Int. a
Señal M. de May

El Alcalde,

E. Maniz Lopez

Dr. Alvalde de

Entramuz

Señal a M. P. Int. a
publicar en esa y l
en la forma acoz m
hacia el adjunto, son
por el que se acoz m
la Subasta de las M
bay de la Envalia.
Alcalde, esperando
la vez me devuel
el presente con el
genio que acoz m
de cumplimiento
que de mi recipe
dad.

Cumplimentada



Och

que va a p...

que. á V. m. d.
Calle á 11 de Mayo
El alcaide;
E. Manríquez

M. Alcaide de

Mitro

ta. de subasta.

En la ciudad de Cuzco, siendo las 11½ ho-
ras del día 16 de Mayo de mil novecien-
tos veinte: por los anuncios de rigor,
constituyéronse en el salón de actos públicos
de estas Casas-Comunales, el Alcalde Pre-
sidente D. Ambrosio Manuel López Ca-
talan, asistido del voc. público D. Santos
Javier Arellano, y de mi el infrascrito Se-
cretario, con el fin de prever la subas-
ta para el arriendo de las yerbas de la Co-
munidad de Abatones perteneciente a este
Municipio.

Comenzó el acto, leyéronse por mi el
Secretario infrascrito las condiciones que
han de regir dicho arriendo, y una vez
que hubo terminado, el Sr. Presidente anun-
ció que iba a proseguirse a la subasta de
dichas yerbas, presupuestada en quinien-
tas pesetas.

D. Juan César San, previa la cons-
titución del correspondiente depósito se
subió a la postura, y como a pesar de las
reiteradas invitaciones que el voc. público

Mayo
alve;
López

hizo á las encendidas para que mejorasen
aquella, nadie ofreció un tanto más; des-
pués de apagar tres veces consecutivas la can-
dela el Sr. Peir, la Presidencia le adjudicó
provisionalmente dicha Corraliza en la es-
presada cantidad de quinientas peritas,
haciendo la advertencia, de que, no habiendo
veintena, con el término de seis días du-
rante los cuales puede quien lo desee hacer
el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar
la presidencia la inmediata publicación del
bando anunciador de que comienza á correr
el término de seis días para poderse hacer
el aumento de la sexta parte, se levantó
la presente acta que firman S.S. el adju-
dicatario y el voz público como el leontario
que certifica

E. Meriá Supra

José Pérez

Louís Seruando

Orí -

Señores / La escuadra para hacer

constar, que inmediatamente re-
pués de celebrada la subasta enyaute
prevista, se ha publicado el bando á
que hace referencia en su última par-
te. Cuello fecha ut-antea. Certeño

Señores
J. S.

Don Guiliamo Marial López (Catalán, al-
calde Constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que adjudicados á Don Yné
Pere Sans, en subasta celebrada en el
día de hoy, el aniento de las yerbas de la
Corraliza "Abatores" en la cantidad de
quinientas peretas, con el término de
seis días que espirará á las 11½ horas
del día 22 de los corrientes, para quien
lo deroo haya el aumento de la sexta
parte. (Calle 16 de Mayo de 1920

E. Marial López

Bi-

licencia. La prorroga para hacer cuenta
que a las 11½ horas del día de hoy
ha espirado el término de seis días, sin
que nadie se haya presentado a hacer el au-
mento de la sexta parte sobre la cantidad
en que quedó adjudicada provisional-
mente la Ensalada de Abatores. Subastada
el día 11 de los corrientes. Cúllese a 22 ve-
nidos de 1920. Certifico

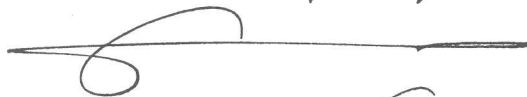
Lévesque

videncia. ~~En~~ la fecha ut-antea.

Transcurrido el término de seis días sin que nadie haya hecho el aumento de la sexta parte sobre la cantidad en que quedó adjudicada provisoriamente la Corralia de Abatores; se eleva á definitiva dicha adjudicación y da cuenta de este expediente al Ayuntamiento en la primera reunión ordinaria que celebre.

Lo mande y firme el Sr. Alcalde D. Julián Mariscal López Catalán se que certifique.

E. Mariscal López



Luis Lemaire

De

Auto. Cuelle 9^{to} Junio 1920

y visto este expediente; y resultados
Avanzados en legal forma, se acuerda
de aprobarlo y archivarlo "

E. Marcial Lopez

Auto. Así lo acordó el M. y A. por
fomento de esta Cauda en virtud
del día de la fecha de que certifica

Juan Luis Serrano

Helena Hughes

Jan 23 1900

Period Jan. 1900 to Dec. 1900

Balance 1.700

Helena Hughes	1.700
Helena Hughes	1.725
Helena Hughes	1.750
Helena Hughes	1.800
Helena Hughes	1.825
Helena Hughes	3.000
Helena Hughes	3.025
Helena Hughes	3.250
Helena Hughes	3.275
Helena Hughes	3.300
Helena Hughes	3.325
Helena Hughes	3.350
Helena Hughes	3.375
Helena Hughes	3.400
Helena Hughes	3.425
Helena Hughes	3.450
Helena Hughes	3.475
Helena Hughes	3.500
Helena Hughes	3.525
Helena Hughes	3.550
Helena Hughes	3.575
Helena Hughes	3.600
Helena Hughes	3.625
Helena Hughes	3.650
Helena Hughes	3.675
Helena Hughes	3.700
Helena Hughes	3.725
Helena Hughes	3.750
Helena Hughes	3.775
Helena Hughes	3.800
Helena Hughes	3.825
Helena Hughes	3.850
Helena Hughes	3.875
Helena Hughes	3.900
Helena Hughes	3.925
Helena Hughes	3.950

Widow's

3975.

Widow's

4.000

Widow's

4.000.00+

Pro-1.500

Angel, ~~Pro-1.500~~, centre

1.500

Widow's

1.525

Angel

1.550

Widow's

1.575

Angel

1.600

Widow's

1.625

Angel

1.650

Widow's

1.675

Angel

1.700

Widow's

1.725

Angel

1.750

Widow's

2.000

Angel

2.025

Widow's

2.050

Angel

2.075

Widow's

2.100

Angel

2.125

Widow's

2.150

Angel

2.175

Widow's

2.200

Angel

2.225

Widow's

2.250

Angel

2.275

Widow's

2.300

Angel

2.325

Widow's

2.350

Angel

2.375

Widow's

2.400

